

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2936

#### NEGOCIADO PRIMERO

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Ruiz Sánchez, vecino de Espiel, contra el acuerdo de la Excm. Diputación provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Diputado provincial que venía desempeñando.

Lo que se anuncia en cumplimiento de Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 4 de Noviembre de 1901.

—El Gobernador, R. MUÑIZ.

#### Circular núm. 2944

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no

acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 5 de Noviembre de 1901.

—El Gobernador, R. MUÑIZ.

#### Señas.

Una yegua baya, de seis años, alzada la marca, herrada en el anca derecha; otra cerrada, entrepeada y remendada, y un mulo de veinte meses, castaño, propios del vecino de Zuheros D. José Coello.

Una vaca brava, negra, con la oreja izquierda rasgada con zarcillo, la derecha boca martillo, despuntada de los cuernos y herrada en el anca, procedente de la ganadería de D. Antonio Campo, vecino de Sevilla, y propia de D. José Arroyo, vecino de la Rambla.

Un borrico entero, pelo castaño rucio, con lunares, de cinco años, alzada mediana, herrado de las manos, sin hierro, con una cicatriz fresca en una de las manos, propio de D. José Requena, vecino de Almodóvar.

Una jaca castaña, pelos blancos en los costillares, calzada del izquierdo, almiñada de la derecha, con ocho años, alzada la marca y herrada en el anca izquierda, propia de Rafael Hurtado Marmol, vecino de Encinas Reales.

Una burra de seis años, parda, mediana, sin hierro ni señas particulares, propia de D. Rafael Lara Giménes, vecino de Monturque.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2516

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial en sus sesiones celebradas desde 1.º de Enero á fin de Marzo de 1901:

(Continuación.)

Sesión del día 9 de Febrero.

Presidencia del señor D. Rafael de Lora y Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Moreno Benito, Cárdenas, Velasco y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar suspensiones de empleo y sueldo á varios empleados de las oficinas de la Corporación y nombrar otros en su reemplazo, y nombrando además un oficial auxiliar de la sección del Censo electoral, otro aspirante á oficial de la misma y 25 escribientes temporeros más para dicha sección.

Nombrar para el cargo de maestro sastre de la Casa de Socorro Hospicio á Manuel Herrero Cardador, por haberse inutilizado el que lo ejercía.

Participar al director de la Casa Central de Expósitos que respectó á la insistencia en su pretensión de que cada litro de leche de cabra suministrado al referido establecimiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, tenga el precio de 55 céntimos, ha dispuesto la Comisión se esté á lo acordado por la misma en sesión de 25 de Enero último, en la que se determinó fuese cobrado cada litro al precio de 45 céntimos.

Autorizar al director de la Casa Central de Expósitos de esta capital para comprar al precio de 1'75 pesetas cada lata de harina lacteada de las que suministre á dicho establecimiento, por ser aquel el valor que tienen en el mercado.

Disponer que los vales expedidos por los establecimientos de Beneficencia en equivalencia de los artículos de consumo que se suministren en los mismos, sean presentados á la aprobación, por riguroso orden numérico, y que dicha aprobación se dicte en vista de los triplicados que remiten directamente los directores, y se plevenga á éstos que al expedirlos con-

signen por nota en los mismos, que no tendrán valor los duplicados que se entreguen á los interesados si carecen de la nota de cotejo y conformidad puesta por la Contaduría.

Que para contratar el servicio de impresión de las listas electorales del presente año, se utilice el pliego de condiciones que sirvió de base para verificarlo en el año anterior, eliminando la condición que concede á los contratistas retener de los fondos provinciales su crédito, cuando no se les satisfaga el importe del servicio en los plazos que se estipulan, y prescindiendo también de las garantías personales que se exigían al rematante en las condiciones del pliego anterior.

Fijar los devengos de los empleados que eran del correccional de Lucena durante el año 1897 á 98 y compensar al Ayuntamiento de dicha ciudad la cantidad de 62'50 pesetas, por los haberes satisfechos al vigilante D. Antonio Moreno en Agosto de 1901.

Convocar á segunda subasta bajo los mismos tipos, condiciones y plazos que se adoptaran respecto á la primera, celebrada sin efecto, para la contratación del suministro de artículos de consumo con destino á la Casa Central de Expósitos, durante el presente año.

Expulsar definitivamente de la Casa de Socorro Hospicio, al acogido Marcial Fernández Austria, por haberse fugado de la misma, y que se hagan en los libros las anotaciones oportunas por si en adelante solicita-se su ingreso.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 11 de Febrero.

Presidencia del señor D. Rafael de Lora y Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Moreno Benito, Cárdenas, Velasco y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder veinte días de licencia al oficial mayor de la Secretaría D. Enrique Pavón, para asuntos de su particular interés.

Expulsar definitivamente de la Casa de Socorro-Hospicio al acogido Manuel Giménez y Giménez, y que se hagan en los libros las anotaciones oportunas.

Aprobar la nota-presupuesto que remite el Director del Hospital de Crónicos, importante 296 pesetas, para la adquisición de una nueva cadena de hierro para el servicio de la noria de dicho Establecimiento, y autorizar al expresado funcionario para que lleve á efecto la colocación de la cadena.

Anunciar segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones que las celebradas sin efecto en los días 8 y 9 del corriente para contratar el suministro de víveres y artículos de consumo en el presente año para el Hospital provincial de Agudos y Casa de Socorro Hospicio.

Remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, con informe favorable, las cuentas generales presentadas, respectivamente, por los Ayuntamientos de Espejo y Montilla, correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, por si con el suyo se sirve elevarlas al Tribunal de las del Reino para su aprobación, por exceder de pesetas 100.000 los gastos del presupuesto de cada uno de dichos pueblos.

Nombrar conserje con destino al edificio del Gobierno civil de la provincia á D. Santiago Macías Gabaldón, en la vacante ocurrida por fallecimiento del que desempeñaba dicha plaza.

Informar favorablemente respecto á una instancia y una comunicación suscrita por D. Rafael López Mora, maestro de la escuela de adultos de la Casa de Socorro-Hospicio de esta capital, en solicitud de que se le concedan cuarenta y cinco días de licencia para atender á sus asuntos particulares, y que se sustituya al maestro que ha de reemplazarle durante su ausencia, D. Francisco Jiménez Roldán, por D. Pedro García Serrano, aceptándose desde luego á este último.

Conceder el ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á José César Merinas y á Carmen Navarro Gallego, vecinos de Córdoba y Posadas, respectivamente.

Disponer que en los días 13 y 14 del mes actual, vispera y fecha del matrimonio de S. A. R. la Princesa de Asturias, luzcan iluminaciones extraordinarias en los edificios que ocupan el Gobierno civil y la Corporación, cuyo gasto se abonará á las empresas que suministren el alumbrado.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 22 de Febrero.

Presidencia del señor D. Rafael Lora y Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Moreno Benito, Velasco y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Recluir para observación en el departamento de dementes anejo al Hospital provincial de Agudos, á la acogida en la Casa Central de Expósitos Norberta Antonia, de sesenta y dos años de edad, que presenta síntomas de enagenación mental.

Informar al señor Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procede revocar y dejar sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de Villacirosa, de 15 de Octubre último, por el que se admitió la renuncia de su cargo al Alcalde de aquella población D. José Vargas Calvo.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del presupuesto vigente durante el próximo mes de Marzo.

Aprobar tres relaciones de vales de los expedidos por los directores de los hospitales de Agudos y de Crónicos y Casa de Socorro Hospicio, relativos á la adquisición de artículos no subastados, durante los días 10, 29 y 31 de Enero último, importantes en junto 14.628'62 pesetas.

Aprobar el acta presentada por el Director de la Casa de Socorro-Hospicio, expresiva de la entrega hecha por D. Galo Hernández, del comercio de esta plaza, y único postor en subasta celebrada al efecto de telas y géneros por valor de 12.696 pesetas, para confeccionar ropas de abrigo con destino á los acogidos de dicho Establecimiento, y ordenar se devuelva al expresado señor la fianza que tiene constituida, previo el pago de los derechos reales correspondientes.

Reconocer á doña Josefa González Andrés, heredera del crédito que la Corporación adeudaba al hijo de la misma don Antonio Peña González, empleado que fué de dicha Corporación y que ha fallecido abintestato.

Prorrogar por cuatro años el contrato para la conservación de la carretera de Puente Jenil á la vía férrea de Córdoba á Málaga; que el mismo se verifique por subasta, sirviendo de base las condiciones estipuladas en el contrato anterior, pero limitando á 370 metros cúbicos la piedra machacada para cada año, y que se reciban definitivamente las obras de conservación hechas por el contratista que ha dejado de ejercer don Ignacio García Moyano.

Conceder el ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á José García Casanova y su mujer Antonia Sabán y Alba, vecinos de Lucena, y en la Casa Central de Expósitos á Mercedes Bellido Rodríguez, de cinco años de edad y de este domicilio.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 23 de Febrero.

Presidencia del señor D. Rafael de Lora y Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Contreras, Serrano Lora y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Expulsar de la Casa de Socorro-Hospicio á la acogida María del Pilar Alay Mena, de veintiún años de edad, ordenando que sea entregada á su madre, y hechas en los libros de la Dirección las anotaciones oportunas.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para adquirir por gestión directa y sin las formalidades de subasta, las primeras materias con destino á los talleres de lencería y zapatería de la Casa de Socorro Hospicio.

Aprobar una relación de vales de los expedidos por el Director del Hospital de Agudos para la adquisición de artículos no subastados durante la primera quincena del corriente mes, importantes 6.179'59 pesetas.

Aprobar dos facturas que presenta el gerente de la empresa de electricidad «La Cordobesa», importantes en junto 383'33 pesetas, por el fluido suministrado á los establecimientos que tiene á su cargo, durante el mes de Enero último.

Quedar enterada la Comisión de haber sido entregados al Director de la Casa de Socorro Hospicio por una persona que no ha manifestado su nombre 178 kilogramos de algodón con destino al taller de lienzos de dicho establecimiento.

Señalar las cuotas con que deben figurar respectivamente como hacendados forasteros doña Mártires Roldán Nogués y don Antonio Jimenez Padilla, vecinos de Rute, en los repartos extraordinarios formados por la Junta repartidora del Ayuntamiento de Benamejí para cubrir el déficit que resulta en sus presupuestos, respectivos al año de 1900 y semestral de 1899 á 900.

Ordenar la ejecución de las obras de reparación del entresuelo de la oficina en que se halla instalada la Sección de quintas, cuyo costo ascenderá, según cree el Arquitecto provincial, á 223 pesetas, y que dicha obra se haga por el sistema de administración.

Aprobar un presupuesto que remite el Arquitecto provincial, importante 1.222'85 pesetas, que considera necesarias para la reparación de retretes y atargeas de la Casa Central de Expósitos, y que se verifique la obra por el sistema de administración.

Conceder el ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á Rafael y Antonio Baena Carreros, de trece y nueve años de edad, respectivamente, y en la Central de Expósitos á Rafael Sanz Tena, de cuatro años, todos de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 25 de Febrero.

Presidencia del señor D. Rafael de Lora y Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Moreno Benito, Cárdenas, Serrano Lora y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de haber ordenado el señor Gobernador civil de esta provincia la reclusión provisional en el departamento de enagenados del Hospital de Agudos, de la vecina de esta capital Dolores Luque, que padece de enagenación mental, y aprobar la citada resolución.

Aprobar la cuenta justificada de los anticipos que el Ayuntamiento de esta capital tiene sufragados con motivo de los gastos ocurridos en la cárcel correccional durante el segundo trimestre de 1900 por individuos que se hallaban extinguiendo condena y por los que durante dicho periodo ingresaron á disposición de la Audiencia provincial, importante 19.035'72 pesetas.

Aprobar tres relaciones de vales de los expedidos por los directores de la Casa de Socorro Hospicio y Hospital provincial de Crónicos, por el doble sistema de administración y subasta durante los primeros veinte días del mes actual, que en junto importan 20.827'89 pesetas.

Aprobar las facturas que presenta el gerente de la empresa de luz eléctrica de «Casillas», importante en junto 706'85 pesetas, á que asciende el fluido suministrado á los establecimientos que tiene á su cargo, durante el mes de Enero último.

Disponer, de acuerdo con la Contaduría: primero, que las notas de las liquidaciones practicadas para conocer con exactitud cuánto se adeuda á las nodrizas esternas de la Casa Central de Expósitos, se envíen á la Dirección de la citada Casa para que sean anotados los pagos y rectificandos ó ratificados los asuntos de las respectivas cuentas corrientes; segundo, que periódicamente se dé cuenta á la Dirección del repetido Establecimiento de todos los pagos que por devengos de nodrizas se realicen, y tercero, que una vez rectificadas las cuentas corrientes se proceda por la propia Dirección á estender las nóminas de lo devengado y no satisfecho por pueblos y por años, para acreditar los haberes pendientes de pago.

Informar al señor Gobernador civil de esta provincia, con referencia á un recurso interpuesto ante su autoridad por D. José Carreira Gallardo, vecino de Palenciana, solicitando se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Benamejí, fecha 5 de Enero último, por el que se ordena se hagan efectivas del recurrente las cuotas que por reparto de guardería y arbitrios de los años 1889 á 90 al 95 al 96 fueron asignadas á D. José Grau y Agudo, propietario entonces de la finca la Silera, que hoy pertenece al reclamante, que procede revocar el citado acuerdo y declarar la irres-

ponsabilidad del señor Carreira con respecto á los débitos del señor Grau y Agudo.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 26 de Febrero.

Presidencia del señor D. Rafael de Lora y Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Moreno Benito, Cárdenas, Velasco y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que informe la Contaduría acerca de si existe en el presupuesto consignación bastante para la adquisición, por valor de 1.998'75 pesetas de géneros para el servicio de ropas, camas y vestuario con destino á los acogidos en el Establecimiento del Hospital provincial de Crónicos.

Aprobar el acta de recepción de las obras de reparación llevadas á efecto en el ramal de la carretera de Fernán Núñez á su estación ferroviaria por su contratista D. Manuel Gimenez Villafranca; entendiéndose que el plazo de conservación por cuatro años empezará á contarse desde el día 10 de Mayo último.

Aprobar el acta de entrega y recepción de las primeras materias con destino al taller de espartería de la Casa de Socorro Hospicio, por su contratista D. Manuel de Velasco, y que se devuelva la fianza al rematante.

Nombrar ponente de la Comisión designada para estudiar el proyecto de reglamento formado por la Contaduría para la creación de agentes recaudadores del contingente provincial, al vocal de su seno D. Joaquín de Velasco y Ruiz Cabal, encargándole proponga las modificaciones que estime necesarias y más acertadas para realizar dicho servicio.

Remitir al señor Gobernador civil de esta provincia con informe favorable, la cuenta general presentada por el Ayuntamiento de Espejo, respectiva al primer semestre de 1899 á 900, por si con el suyo se sirve elevarla al Tribunal de las del Reino, á quien compete su aprobación definitiva.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á María Dulce Nombre Moreno, de setenta y cinco años, y á Flora, José y Encarnación Porras Castro, de once, nueve y ocho años, hijos de Vicente y Pilar; á Dolores Navas Roldán, de once años, hija de Carmen, vecina de Cabra; Cristóbal Robles Castro y su mujer Fabiana, de setenta y dos y ochenta años, de Bujalance, y á Juan Antonio González Delgado, de ocho años, huérfano y natural de Montoro, y en la Casa Central de Expósitos á Antonio Porras Castro, de cuatro años, hermano de los primeros.

Aprobar el señalamiento de precios medios á que se han liquidado las especies de suministros á las fuerzas del Ejército en los pueblos cabeza de partido de esta provincia durante el mes de Enero último.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Continuará.)

## Ayuntamientos

### PEDRO ABAD

Núm. 2943

Don Juan de Dios Porras y Aguayo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de diez días en que ha estado expuesto al público, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el acuerdo del Ayuntamiento referente á la enagenación en pública subasta de un pedazo de terreno segregado, por resultar inútil para el servicio á que se destinaba, de la casa número uno de la calle Caleruela, de esta villa, propia del Municipio, cuyo pedazo, edificado en parte, tiene su fachada á la calle Jesús, constando de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, obtenida para la venta la autorización del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 19 de Junio último, he acordado señalar para la celebración de la subasta el día veintidos del corriente, á las once de la mañana.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares, bajo mi pretidencia, con asistencia de otro Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la citada cantidad.

Los poderes á que se refiere el artículo 15 de la instrucción de 15 de Junio de 1900, se presentarán bastantes por cualquier Letrado del distrito.

La licitación tendrá efecto por medio de pliego cerrados, en la forma prevenida por el art. 17 de la citada instrucción, debiendo los licitadores acompañar la cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal doscientas veinticinco pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de la subasta y sujetar la proposición al siguiente

MODEBO

D. F. de T., vecino de . . . , con cédula personal número . . . , que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relativo á la venta de un pedazo de terreno que ha sido segregado de la casa número 1 de la calle Caleruela, de esta villa, propia del Municipio, ofrece por el citado terreno, sujetándose en un todo al pliego de condiciones, la cantidad de . . . pesetas . . . céntimos (en letra). Fecha y firma.

Pedro Abad 4 de Noviembre de 1901.—Juan de Dios Porras.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2952

Don Rafael Benítez Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se arriendan en venta libre, por el término del ejercicio de 1902, los derechos que devenguen las especies de carne de hebra en fresco y salada, vinos de todas clases, aceite común y petróleo, aguardientes y licores, pescados de río y mar, jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común, cuya subasta tendrá lugar en la sala Capitular, de diez á doce de la mañana del oncen día, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 15.780'78 pesetas, verificándose la subasta por el sistema de pujas á la llana, cuyo pliego de condiciones para la misma se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que es condición indispensable para hacer postura, el depósito del 2 por 100 del tipo de la subasta, que puede constituirse en cualquiera de las formas que determina el reglamento, debiendo la persona á cuyo favor se adjudique la subasta, prestar fianza igual al importe de la cuarta parte del total de la subasta, á fin de garantizar su cumplimiento.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Villanueva del Duque 4 de Noviembre de 1901.—Rafael Benítez.

### MONTALBAN

Núm. 2939

Don Pedro María Muñoz Sillero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta población para el próximo año natural de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarla los contribuyentes comprendidos en la misma y aducir las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que no será admitida ninguna de las que se presenten, por justas que sean, una vez terminado el plazo prefijado.

Montalban 3 de Noviembre de 1901.—Pedro María Muñoz.

### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2950

Don Bartolomé Demetrio Sanchez y Sanches, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formado el padrón de cédulas personales que ha de regir el año próximo de 1902, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarla y deducir las reclamaciones que á su derecho con venga.

Villanueva de Córdoba 4 de Noviembre de 1901.—Bartolomé Demetrio Sanchez.

### CONQUISTA

Núm. 2953

Don Alfonso Muñoz Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y un número de contribuyentes asociados igual al de Concejales, como medio para hacer efectivo el encabezamiento ó cupo de consumos con la Hacienda, durante el año de 1902, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de vino, aguardientes y licores, aceites de todas clases, carnes de hebra en fresco, exceptuando las de las reses muertas, y vinagre, se convocan licitadores para el acto de la subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de Noviembre próximo, de once de la mañana á una de la tarde, ante mi autoridad y la de una comisión del seno de la Corporación municipal, bajo el tipo de pesetas 2.671'48 todas las especies reunidas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, con el fin de que puedan enterarse de todas y cada una de ellas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar previamente en la Caja de este Municipio ó en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo señalado á las especies.

Lo que se hace público por medio del presente al objeto de que llegue á conocimiento de todo el que desee tomar parte en referida subasta.

Conquista 31 de Octubre de 1901.—Alfonso Muñoz.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 2946

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Carrasco Ruiz, natural de Córdoba y vecino que fué de la villa de Almodóvar del Río, en la que falleció el día trece de Mayo de mil novecientos, siendo á la sazón de estado viudo de doña Juana Serrano y Serrano, sin otorgar ninguna clase de disposición testamentaria, más que el testamento que hizo juntamente con la que fué su esposa, sin que tuviera hijos legítimos ni naturales, ni tampoco dejó padres ni abuelos paternos ni maternos, habiéndole sobrevivido únicamente su hermana de doble vínculo doña Rafaela Carrasco Ruiz, si bien había tenido otros hermanos que murieron antes que él y se llamaban doña María, doña Antonia, don Pedro, don José y don Manuel Carrasco Ruiz.

En el escrito que motiva el expediente que se sigue á instancia de don Eduardo Carrasco Lerma, vecino de dicha villa de Almodóvar del Río, se

solicita que se declaren herederos abintestato del don Juan Carrasco Ruiz á su dicha hermana doña Rafaela y por sus otros cinco expresados hermanos que murieron antes que él á los respectivos hijos de estos, que lo son: el de la doña María don José Jaen Carrasco; los de la doña Antonia doña Antonia, don Santiago, don Rafael, don Manuel, don Francisco y doña Juana Guzmán Carrasco; los del don Pedro, doña María del Carmen y doña María Josefa Carrasco Doblaré; los del don José don Antonio, don Eduardo, don Francisco, doña María de la Concepción, doña Josefa y don Rafael Carrasco Lerma, y los del don Manuel, doña María de los Dolores Antonia, don Manuel, doña Rafaela, otra doña María de los Dolores, doña Trinidad y doña María de la Concepción Carrasco y González, para todos los cuales se reclama la herencia.

Lo que se hace público por medio de este edicto, y se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Posadas á veinte y seis de Octubre de mil novecientos uno.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Juan de Dios Nogués.

## CORDOBA

Núm. 2947

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Rodríguez Heredia, de cuarenta y un año de edad, hijo de José María y de Francisca, viudo, natural y vecino de esta ciudad, en el paseo de la Ribera, número uno, albañil, de estatura alta, delgado, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, nariz y boca regular, usa bigote y viste como los de su clase, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á cuatro de Noviembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario Teodomiro Fernández.

Núm. 2948

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde la inserción del mismo en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez López (a) Topillo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en calle Saravias, número uno, para prestar declaración en causa por incendio en la dehesa de Campo Bajo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## CÁDIZ

Núm. 2938

Don Rafael Laraña y Ramirez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Silva Bernardi (a) Pito, hijo de José y de María, de catorce años de edad, de estado soltero, natural de Córdoba, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de Cádiz, de ocupación de mandadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captrura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—Rafael Laraña.—Licenciado, Eustaquio de Elejalde.

## ESTEPA

Núm. 2949

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y las de Cadiz, Córdoba y Málaga, se cita y llama á Cristobal Vallejo Rosado, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por sospechas de hurto de caballerías, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Estepa á cuatro de Noviembre de mil novecientos uno.—Arcadio Ortega.—Por mandado de su señoría, Francisco Amarante.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habra de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, siu que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

**Repartimientos** de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**JUSTIFICANTES** de revista.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

## PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

## NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

## LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

## PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

## APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## ELECCIONES

Los modelos para las próximas elecciones municipales se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA